



**SEGOVIA**

Secretaría general  
junta.gobierno@segovia.es

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**Lugar:** En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial –Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

**Fecha:** Nueve de septiembre de 2021

**Carácter de la sesión:** Ordinaria

**Fecha de la convocatoria:** Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 7 de septiembre de 2021 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13523516733506430241.

**Hora de Inicio:** ocho horas y treinta y seis minutos (8:36 A.M.).

**Constitución:** En Primera convocatoria

**Hora de finalización:** nueve horas (09:00 A.M.), del mismo día.

**Asistentes:**

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico y Empleo.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación.

El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y Juventud.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Histórico.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación.

El Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Movilidad.

El Concejal Delegado de Innovación, Sistemas y Tecnologías de la Información y Administración electrónica, y Cultura.



Asisten a la sesión, con voz y sin voto, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el Vice portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, y el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo.

**En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados**, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13524422216513454577 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente LOS NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que da fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión la Interventora municipal.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

**La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo núm. 716.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 2 de septiembre de 2021 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.**

[ ] Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

#### **A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.**

**A.1. POR DELEGACION DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.-** Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de



2015) y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

## **A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.**

### **A.1. POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.-**

*[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018)]*

- **ÁREA 1:**

#### **PATRIMONIO MUNICIPAL**

**Acuerdo núm. 718.- Propuesta relativa a la devolución de fianza de contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en Plaza Bécquer, núm. 6, Segovia. (Expediente ePac 9/2021/P17010).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- La devolución a doña C.G.C.A (\*\*5284\*\*), de la cantidad de CIENTO DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (118,66 €), correspondientes a la fianza constituida con carácter previo al contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en Plaza Bécquer, 6, de Segovia que suscribió con este Ayuntamiento el 2 de Agosto de 2017.

Segundo.- Notificar la presente resolución a doña C.G.C.A (\*\*5284\*\*) en el domicilio designado a efectos de notificaciones en Plaza Bécquer de Segovia.

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado a la Tesorería Municipal, Intervención y a la Empresa Municipal de la Vivienda y suelo (EVISEGO).

**Acuerdo núm. 719.- Propuesta relativa a la devolución de fianza de contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en calle El Parque, núm. 33 – 5º, Segovia. (Expediente ePac 21/2021/P17010).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- La devolución a doña A.V.D.F,de la cantidad de DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (299,30 €), correspondientes a la fianza constituida con carácter previo al contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en C/ El Parque, 33 5º, de Segovia que suscribió con este Ayuntamiento el 11 de Agosto de 2017.

Segundo.- Notificar la presente resolución a doña A.V.D.F (\*\*1878\*\*), en el domicilio designado a efectos de notificaciones en C/ El Parque de Segovia.



Tercero.- El presente acuerdo será comunicado a la Tesorería Municipal, Intervención y a la Empresa Municipal de la Vivienda y suelo (EVISEGO).

**Acuerdo núm. 720.- Propuesta relativa a la devolución de fianza de contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en calle El Parque, 33 – 6º, Segovia. (Expediente ePac 22/2021/P17010).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- La devolución a don L.A.C.LL, de la cantidad de CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42,84.- €), correspondientes a la fianza constituida con carácter previo al contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en C/ El Parque, 33 6º, de Segovia que suscribió con este Ayuntamiento el 4 de Agosto de 2017.

Segundo.- Notificar la presente resolución a don L.A.C.LL (\*\*1144\*\*), en el domicilio designado a efectos de notificaciones en C/ El Parque de Segovia.

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado a la Tesorería Municipal, Intervención y a la Empresa Municipal de la Vivienda y suelo (EVISEGO).

**Acuerdo núm. 721.- Propuesta relativa a la devolución de fianza de contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en calle Dehesa, 9, Segovia. (Expediente ePac 23/2020/P17010).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- La devolución a doña J.R.A.G de la cantidad de CIENTO DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (102,24 €), correspondientes a la fianza constituida con carácter previo al contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en C/ Dehesa, 9 de Segovia que suscribió con este Ayuntamiento el 7 de Abril de 2016.

Segundo.- Notificar la presente resolución a doña J.R.A.G (\*\*6599\*\*), en el domicilio designado a efectos de notificaciones en C/ Dehesa de Segovia.

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado a la Tesorería Municipal, Intervención y a la Empresa Municipal de la Vivienda y suelo (EVISEGO).

**Acuerdo núm. 722.- Propuesta relativa a la devolución de fianza de contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en calle La Fragua, Hontoria. (Expediente ePac 24/2020/P17010).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Primero.- La devolución a don J.G.J de la cantidad de CUARENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA SEIS CÉNTIMOS (45,36 €), correspondientes a la fianza constituida con carácter previo al contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en C/ La Fragua (Hontoria), de Segovia que suscribió con este Ayuntamiento el 19 de Abril de 2016.

Segundo.- Notificar la presente resolución a don J.G.J. (\*\*6613\*\*) en el domicilio designado a efectos de notificaciones en C/ La Fragua (Hontoria) de Segovia.

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado a la Tesorería Municipal, Intervención y a la Empresa Municipal de la Vivienda y suelo (EVISEGO).

- **ÁREA 3:**

**ÁREA 3 A:**

**INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

**Acuerdo núm. 723.- Propuesta de aprobación de anteproyecto de edificación del solar resultante y concesión de licencia urbanística de obras de demolición del edificio sito en la Plaza del Salvador, 3, 4 y 5, Segovia. (Expediente ePac 2/2021/P33004).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Anteproyecto de la nueva edificación en el local resultante incluido en el proyecto de demolición suscrito por el arquitecto colegiado 92, visado por el Colegio Oficial el día 18 de diciembre de 2020, a los solos efectos de lo previsto por el artículo 34.2 PEAHIS.

Segundo.- Conceder licencia urbanística de obras para la demolición de edificio sito en la Plaza del Salvador núms. 3, 4 y 5, Segovia, de acuerdo con el proyecto de demolición suscrito por el arquitecto colegiado 92, visado por el Colegio Oficial el día 18 de diciembre de 2020, y con la documentación complementaria presentada, siempre que se observen los siguientes condicionantes:

Condiciones particulares

Las indicadas por la arquitecta municipal

1. En lo que se refiere al anteproyecto de sustitución presentado para edificio de tres viviendas sito en la plaza del Salvador n.º 3, 4 y 5, y para ser tenido en cuenta en la redacción del futuro proyecto de edificación:
  - La viabilidad del sótano quedará supeditada a los resultados de la actividad arqueológica de carácter preventivo que habrá que realizar al situarse en zona de protección arqueológica grado B (arts.º 76.3, 91 y 162.3 del PEAHIS).



- La composición de huecos deberá cumplir lo establecido en el art.º 84 del PEAHIS, por lo que exceptuando los huecos de planta baja, los huecos de fachada deberían ser rectangulares con proporción vertical/horizontal. El número de formatos de huecos en la fachada a la plaza del Salvador no podrá ser superior a dos.
- La viabilidad del denominado “atillo trastero sobre vivienda” se valorará en el correspondiente proyecto de ejecución.

## 2.- Condiciones particulares respecto a la demolición de la edificación:

- Avisar a los propietarios de las fincas colindantes con un plazo mínimo de una semana de antelación conforme a lo establecido en el art.º 205 del PGOU.
- Se deberá proceder, una vez realizado el derribo, a la ejecución del vallado del solar, art.º 190 del PGOU, así como al tratamiento de la medianera que quedará vista, art.º 193.1 del PGOU, para lo que presentarán la correspondiente declaración responsable.

## LAS PROPUESTAS POR LA INGENIERA T. INDUSTRIAL MUNICIPAL

1º.- Para mantener en servicio el alumbrado público, el interesado tendrá que instalar dos postes en vía pública. Dichos postes serán de características tales que aseguren la estabilidad y correcta sujeción de los puntos de luz, mantenido la ubicación, altura y orientación de las luminarias en las condiciones actuales.

2º.- El replanteo de los postes se realizará en presencia del Encargado del Servicio de Alumbrado, quien podrá requerir condiciones adicionales si fuera preciso. Para ello, se comunicará con la Concejalía de Obras y Servicios con 48h de antelación (921 110 921).

3º.- Las actuaciones relativas al alumbrado público serán realizadas por un Instalador Autorizado conforme al Reglamento Electrotécnico en Baja Tensión, quien comunicará al Servicio de Alumbrado del Ayuntamiento de Segovia cualquier incidencia que pudiera surgir al respecto.

4º.- La ejecución de estas actuaciones, así como el adecuado funcionamiento del alumbrado público será supervisado por el Servicio de Alumbrado antes de dar por finalizadas las obras autorizadas.

5º.- La instalación de alumbrado en esta situación se entiende como provisional hasta el momento que se solicite una licencia de obra para construir un nuevo inmueble, momento en el cual, se deberá proceder a instalar nuevamente los puntos de luz en la fachada en las condiciones que en la misma se indiquen. La declaración de conformidad de primera utilización de dicha vivienda quedará condicionada a la retirada de los postes provisionales, la reinstalación del alumbrado público en fachada y la correcta reposición de la vía pública.

### Condiciones del Derribo

1ª.- Se establecerán las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o las cosas.



2ª.- Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las once en verano y hasta las once y media en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas.

Este horario podrá ser modificado, previo informe de los servicios técnicos municipales, a petición del propietario y con el visto bueno de su arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito u otras circunstancias, se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.

3ª.- En el interior de las fincas pueden hacerse los derribos sin someterse al horario establecido en la condición 2ª, siempre que que no se causen molestias.

4ª.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica municipal, además de la estatal.

5ª.- Los materiales procedentes del derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto. En el caso de existencia de plantas de tratamiento y reciclaje de materiales de construcción en funcionamiento en el municipio o limítrofes, deberán trasladarse para su tratamiento a una de dichas plantas. En caso de que no existan dichas plantas, deberán trasladarse a un punto de vertido autorizado (artículo 206 del PGOU).

#### Condiciones Generales

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable, acometidas que se solicitarán oportunamente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

5ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.



6ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

7ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo.

8ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

9ª.- El promotor está obligado a comunicar el inicio de las obras con un plazo mínimo de una semana de antelación a los propietarios de las fincas colindantes por si debe adoptarse alguna precaución especial. (Artículo 205 del PGOU).

10ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

11ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley





Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación de ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 14.133,01 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 1.300,00 euros.

Tercero.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a las obras de demolición de edificio sito en la Plaza del Salvador 3, 4 y 5, a la cantidad de 14.133,01 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 1.300,00 euros, lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.



• **ÁREA 4: SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SANIDAD Y CONSUMO**

**Acuerdo núm. 724.- Propuesta de aprobación de la justificación de subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad, en el Pacto de Estado contra la violencia de género. Ejercicio 2020. (Expediente ePac 26/2021/PG1202).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. Aprobar la documentación justificativa de la subvención directa concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas y ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio de 2020, que incluye:

1.- Informe final sobre la realización de proyectos/programas financiados con fondos del Pacto de Estado en materia de violencia de género para los ayuntamientos para el año 2020, suscrito por la Jefe de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

2.- Memoria financiera sobre el estado de ejecución de los fondos del pacto de estado en materia de violencia de género transferidos a los ayuntamientos para el ejercicio 2020, de acuerdo con la certificación emitida por la Sra. Interventora, de fecha 27 de Agosto de 2021, y que justifica la realización por el Ayuntamiento de los siguientes gastos:

1. IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: 10.680,87 €

2. CRÉDITOS COMPROMETIDOS, entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021: 12.084,55 €, de los cuales 2.105,40€ se han destinado a la “Campaña 8 de marzo. Día Internacional de las Mujeres”, y 9.979,15€ a la contratación de un Agente de igualdad.

Segundo.- Declarar responsablemente que el Ayuntamiento cumple con los requisitos en materia de publicidad, con el objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten aquellos y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada municipio o entidad local pueda desarrollar en relación con aquellos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, para el ejercicio 2020.

Tercero. Por Secretaria se certifique el acuerdo de aprobación de la justificación de subvención concedida por la Secretaria de Estado de igualdad, en el Pacto de Estado contra la violencia de género, ejercicio 2020.

Cuarto. Notificar el acuerdo adoptado a la Secretaria de Estado de igualdad y contra la Violencia de Género.



• **ÁREA 7: DESARROLLO ECONÓMICO EMPLEO E INNOVACIÓN**

**Acuerdo núm. 725.- Propuesta de aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Santa María la Real, para la implantación de la Segunda edición del Programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el Municipio de Segovia. (Expediente ePac 13/2021/PG1250).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y la Fundación Santa María la Real de Patrimonio Histórico, cuyo tenor es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO*

*INTERVIENEN*

*De una parte,* \_\_\_\_\_, *en nombre y representación del Ayuntamiento de Segovia, con CIF* \_\_\_\_\_ *y domicilio en Plaza Mayor 1 40.001 Segovia, ejerce su representación en virtud de su cargo de Alcaldesa Presidenta habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.*

\_\_\_\_\_ *mayor de edad con DNI* \_\_\_\_\_ *como Director de Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, con CIF* \_\_\_\_\_ *y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/Marqués de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.*

*Ejerce su representación en virtud del nombramiento en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 11 de diciembre de 2004, inscrito en escritura pública no 1600 de 17 de DICIEMBRE de 2004, por el notario del Colegio de Valladolid*

*En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».*

*Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al Ayuntamiento de Segovia de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».*

*Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,*

*EXPONEN*



*Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.*

*Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como entidad beneficiaria en la Resolución de 20 de septiembre de 2019 (BOE 28 de septiembre de 2019), de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica la relación definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2019-2023) para llevar a cabo el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS) en distintos puntos de la geografía nacional.*

*Que la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica han firmado un convenio de colaboración con el objeto de promover la empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social en el marco del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS). En virtud de dicho convenio, Fundación Telefónica aportará al desarrollo de dicho programa los fondos acordados entre ambas entidades, así como sus capacidades y experiencia previa en el ámbito de la empleabilidad para potenciar la consecución de los objetivos perseguidos en el programa.*

*Que el Ayuntamiento de Segovia, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO) en el municipio de Segovia.*

*El Ayuntamiento de Segovia, a través del área de Desarrollo económico y Empleo, tiene entre sus objetivos la promoción y desarrollo de iniciativas que contribuyan a la divulgación de la innovación y de las nuevas tecnologías de la información entre la ciudadanía, favoreciendo la transferencia de tecnología, en ejercicio de sus competencias previstas en el art. 25.2 ñ) de la ley R.B.R.L. 7/1985.*

*Que actualmente estamos ante un nuevo mercado laboral, cambiante y tecnológico que evoluciona rápidamente y que demanda la transformación digital de todas las profesiones. La actual pandemia mundial del Covid-19 ha demostrado la relevancia de la digitalización para regenerar la economía y crear empleo, así como la necesidad de que las personas en desempleo desarrollen competencias digitales para adaptarse a este nuevo contexto del mercado de trabajo.*

*Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes:*

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto.**



*El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Santa María la Real en relación con el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO), llevado a cabo conjuntamente con Fundación Telefónica y el Fondo Social Europeo para implantar una segunda edición de dicho programa en el municipio de Segovia.*

*Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) es un nuevo programa que aúna el fomento de las competencias digitales necesarias en el nuevo mercado laboral, con una actualización de la metodología innovadora de trabajo colaborativo, solidario y en equipo que emana del programa Lanzaderas de Empleo.*

*La duración total de cada proyecto del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) será de siete meses y medio (7,5) y contemplará la realización de una Lanzadera en la que, mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales, coordinadas por un/a técnico/a, reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo se realizará online y presencial e incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, competencias digitales a través de sesiones individuales y grupales.*

*Así mismo, de manera complementaria, se realizarán acciones abiertas con el objeto de hacer difusión del proyecto, dirigidas a personas desempleadas del municipio, Satélites Digitales y Alfabetización Digital en formato online, con el objeto de mejorar la empleabilidad y el entrenamiento de competencias Digitales.*

*El número de personas beneficiarias mínimo será de 20, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años. Un 67% de las personas participantes deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), porcentaje que deberá mantenerse durante todo el proyecto. Los colectivos son los siguientes:*

- *Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:*
  - *Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.*
  - *Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.*
- *Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de seis meses en desempleo.*
- *Personas inmigrantes o de origen extranjero.*
- *Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.*



- *Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada educación primaria o equivalentes), estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).*
- *Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.*
- *Mujeres víctimas de la violencia de género.*
- *Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.*
- *Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.*
- *Reclusos o ex reclusos.*
- *Personas que viven en hogares sin empleo.*
- *Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.*
- *Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.*
- *Solicitantes de asilo.*

#### *SEGUNDA.- Compromisos de la Fundación Santa María la Real*

*La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar el segundo proyecto del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) en el territorio del municipio de Segovia, consensuando las Partes los plazos de realización conforme al calendario global del programa. El desarrollo de dichos proyectos se realizará conforme a la metodología del programa, estableciendo las garantías necesarias para su correcto cumplimiento. La gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a la Fundación Santa María la Real, contando para ello con la colaboración del Ayuntamiento de Segovia.*

*Asumirá los costes asociados al desarrollo de dichos proyectos, a través de la financiación del Fondo Social Europeo (tal y como se especifica en el Expositivo IV del presente Convenio), a lo que se sumará también la aportación económica de Fundación Telefónica.*

*Aplicará el Protocolo de Comunicación del programa Lanzaderas Conecta Empleo con el objetivo de dar la máxima difusión posible al mismo, siempre de forma coordinada con el Ayuntamiento de Segovia y siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo. Este Protocolo será consensuado con Fundación Telefónica.*

*De forma adicional, constituyen compromisos exclusivos de la Fundación Santa María la Real los siguientes:*

- *Definir el perfil del/la técnico/a de cada uno de los proyectos del programa Lanzaderas Conecta Empleo, desarrollando el proceso de selección correspondiente, así como su posterior contratación y formación.*



- *Garantizar la aplicación de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes de acuerdo con las directrices de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, «UAFSE»).*
- *Trasladar a los/as técnicos/as dicho protocolo para que lleven a cabo el proceso de selección de los participantes en los distintos proyectos.*
- *Coordinar el proceso de comunicación de los proyectos, así como establecer el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de cada proyecto, refuerzo en captación de participantes, inicio y puesta en marcha, presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, la Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos el Ayuntamiento de Segovia indique a este respecto.*
- *Efectuar el seguimiento, el control y la evaluación de cada proyecto.*
- *Realizar un reporte intermedio de resultados y una memoria final, y su posterior envío a los responsables del Ayuntamiento de Segovia.*
- *Facilitar al Ayuntamiento de Segovia la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregar a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas.*

### *TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Segovia*

*Difundir los proyectos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación del programa Lanzaderas Conecta Empleo, que en todo caso estará en consonancia con los requisitos establecidos por el Fondo Social Europeo. Esta difusión se realizará con medios propios del Ayuntamiento de Segovia.*

*No existe compromiso económico por parte del Ayuntamiento de Segovia para la realización de la segunda edición del programa Lanzaderas Conecta Empleo en el municipio de Segovia en el ejercicio 2021.*

*Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa a los/as usuarios/as de sus servicios de empleo por correo electrónico y/o por mensaje de texto, además de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Segovia y sus redes sociales, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la selección de participantes. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 300, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de*



*inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.*

*Aceptar la metodología del programa Lanzaderas Conecta Empleo, y a facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos acordados.*

*Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.*

*Se compromete a poner a disposición del proyecto, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros los espacios necesarios para su desarrollo.*

- *Un espacio adecuado para hacer la selección de participantes, un salón de actos o similar, que debe estar disponible durante las cinco (5) primeras semanas del proyecto, previa fijación de los días en que se utilizará.*
- *Un espacio para que el/la técnico/a pueda desarrollar su actividad y las sesiones individuales, disponible de lunes a viernes al menos de 9.00 a 14.00 horas durante los 7,5 meses de duración del proyecto, con conexión a internet y con línea de teléfono disponible, preferiblemente móvil. En el caso de que este espacio sea de uso compartido, la entidad garantizará, previa petición, el uso alternativo de otros espacios lo suficientemente íntimos como para desarrollar sesiones individuales sin interrupciones y con confidencialidad necesaria.*
- *Un espacio para las sesiones grupales que debe estar disponible durante los 5 meses de duración del proyecto, preferiblemente en horario de mañana, al menos 4 horas al día y al menos 3 días a la semana. Este espacio deberá disponer de:*
  - *Al menos 40 m2*
  - *Conexión a internet por cable a la que puedan conectarse a la vez al menos 10 equipos informáticos*
  - *Conexión a internet wifi*
  - *Al menos 10 equipos informáticos, operativos, actualizados y con conexión a Internet y de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.*
  - *Pizarra y/o rotafolios*
  - *Proyector de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.*
  - *Armario con llave para guardar material de trabajo, la documentación con datos sensibles, el ordenador, etc.*





- *Medios para realizar impresiones en blanco y negro.*

*Correrán por cuenta de la entidad los costes de luz, agua, calefacción, limpieza, Internet u otros gastos corrientes de los espacios cedidos.*

*Se adjunta en el Anexo I los espacios habilitados por el Ayuntamiento de Segovia para la realización del proyecto en el municipio de Segovia.*

*La entidad garantizará la disponibilidad estable y continuada de este espacio, y en caso de necesidad de cambio por causas justificadas y previamente informadas a la Fundación Santa María la Real, buscará otros espacios alternativos, que cumplan con los requisitos y las condiciones solicitadas y que permitan el correcto desarrollo del proyecto. Los espacios designados a tal efecto estarán ubicados en un mismo edificio, serán céntricos de fácil acceso, a pie o en transporte público y accesible para personas con discapacidad, contarán con condiciones óptimas de ventilación, iluminación, temperatura, salubridad y accesibilidad para personas con discapacidad. Se autorizará a la Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.*

*Aceptará las normas impuestas por el Fondo Social Europeo en cuanto a:*

- *Publicidad, comunicación, etc.*
- *Acceso de participantes de otras localidades: cuando el número mínimo de interesados/as en participar en el proyecto no sean suficientes para comenzar o bien cuando existan personas inscritas de otras localidades procedentes de colectivos en riesgo de exclusión que por la baremación tengan preferencia a los/as residentes en el municipio o bien que por criterios técnicos se tenga preferencia por otras causas.*

*El Ayuntamiento de Segovia se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de Lanzaderas de Empleo o Lanzaderas Conecta Empleo que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.*

#### *CUARTA.- Vigencia y extinción*

*El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última Parte en firmar y tendrá una duración inicial hasta el 30 de junio de 2022, pudiéndose producir su prórroga por idénticos periodos hasta un máximo de tres años adicionales.*

*Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán incrementar el número de proyectos a realizar en el territorio mediante la aprobación y formalización de las correspondientes adendas en las que se especifique el número de proyectos, las obligaciones y los compromisos económicos de ambas partes. En cualquier caso, se deberán respetar los plazos establecidos en la convocatoria de la UAFSE, así como las características del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo).*



*El presente Convenio se extinguirá:*

*1º.- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de Resolución previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.*

*2º.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.*

*En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.*

*QUINTA.- Órgano de seguimiento y control.*

*Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.*

*La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.*

*SEXTA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.*

*Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.*

*En caso de utilización de los signos distintivos de la otras Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.*

*En todas las comunicaciones de los proyectos objeto del presente Convenio deberán recogerse los logos de Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real, el Fondo Social Europeo y del Ayuntamiento de Segovia, respetando en todo caso las Partes los*



requerimientos en cuanto a la utilización del logo del programa Lanzaderas Conecta Empleo.

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

#### *SÉPTIMA.- Publicidad y comunicación.*

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades del programa Lanzaderas Conecta Empleo, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

#### *OCTAVA.- Confidencialidad.*

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.

Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo al programa Lanzaderas Conecta Empleo y a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Séptima.

#### *NOVENA.- Protección de datos personales.*

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.



*Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.*

*La Fundación Santa María la Real solicitará el consentimiento de los/as participantes de los proyectos del programa Lanzaderas Conecta Empleo cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra Partes.*

#### *DÉCIMA.- Deber de información*

*Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.*

*La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.*

*Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.*

*En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).*

#### *DÉCIMO PRIMERA.- Medios.*

*Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.*

*Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.*

#### *DÉCIMO SEGUNDA.- Resolución y modificación.*



*Las resoluciones dictadas por la UAFSE serán de obligada aplicación en el Convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas al Ayuntamiento de Segovia.*

*El Convenio podrá resolverse de forma anticipada, en cualquier momento y por cada una de las Partes, por las distintas causas previstas en la legislación vigente aplicable. Si estuviese en ejecución un proyecto determinado, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.*

*La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de un (1) mes.*

*La Fundación Santa María la Real podrá resolver el Convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:*

- *No llegar a un número mínimo cuarenta (40) de solicitudes elegibles a fecha de finalización del proceso de inscripción de participantes.*
- *No contar con el número de veinte (20) participantes, necesario al inicio de intervención grupal.*
- *No cumplir con los cupos de participantes con prioridad establecidos por la UAFSE.*
- *No contar con un mínimo de quince (15) personas en la reserva, de las cuales al menos diez (10) pertenecerán a los colectivos establecidos por la UAFSE.*
- *No adecuación de los espacios.*
- *Falta de alguna de las fuentes de financiación.*
- *No contar con un técnico/a con los conocimientos suficientes y disponible adecuado para realizar el proyecto.*
- *Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.*

*El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la incumplidora tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un (1) mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un (1) mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.*

*Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis (6) meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.*



*Asimismo, las Partes podrán resolver de forma anticipada el presente Convenio si la otra Parte cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de cada una de las Partes; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de cada una de las Partes. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Estipulación o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.*

*Los términos contemplados en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.*

*DECIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.*

*El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias Estipulaciones, así como el resto de normativa que le sea de aplicación. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Convenio se resolverán en el marco de la comisión de seguimiento y control. En su defecto, la resolución de dichos problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las Partes.”*

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir dicho Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Tercero.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Segovia a los efectos de su inscripción en el Registro de convenios, contratos y pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Cuarto.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Quinto.- Dar traslado a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo y a la Fundación Santa María la Real.

## • ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA

### INTERVENCIÓN

#### **Acuerdo núm. 726.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



APROBAR la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (323.859,67 €).

**Acuerdo núm. 727.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación. (Expediente ePac 308/2021/P20004).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de 292.084,71 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMO), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12021000224 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 09 de septiembre de 2021

---

**NOTA.** La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.

---